



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL**



Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación

Cajamarca, 14 de Abril de 2015

OFICIO N° 0121 - 2015 -GR.CAJ/CR/SCR



Señor
DR. SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO
Director Regional de Salud

14 ABR 2015

PRESENTE.-

ASUNTO : Remite el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

REFE. : Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR

De mi Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez por encargo del Consejero Delegado, Sr. José Mario Mendoza Zafra, Hacerle llegar *adjunto al presente la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la:*

- ✓ Dirección Regional de Salud Cajamarca (31 folios).
 - Red de Salud Cajamarca (16 folios).
 - Red de Salud Celendín (16 folios).
 - Hospital Celendín (23 folios).
 - Red de Salud Cajabamba (16 folios).
 - Hospital Nuestra Señora del Rosario (23 folios).
 - Red de Salud Contumaza (16 folios).
 - Red de Salud San Miguel (16 folios).
 - Red de Salud San Marcos (16 folios).
 - Red de Salud San Pablo (16 folios).
- ✓ Dirección Subregional de Salud Jaén (30 folios).
 - Red de Salud Jaén (16 folios).
 - Red de Salud San Ignacio (16 folios).
 - Hospital San Javier de Bellavista (23 folios).
 - Hospital Jaén (31 folios).
- ✓ Dirección Subregional de Salud Cutervo (30 folios).
 - Red de Salud de Cutervo (15 folios).
 - Red de Salud Súcota (16 folios).
 - Hospital Santa María de Cutervo (23 folios).



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL**

PASE A: *[Handwritten signature]*

Proyectar Resolución:

Respuesta Urgente:

Conocimientos y Fines:

Atención Correspondiente:

Archivo:

Otros: *Para su distribución en los centros de salud*

Fecha: *21/04/2015*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
EL QUE SUSE... el original
Cajamarca: *[Handwritten signature]*
15 JUL 2016
TAP: KEYNA I. ROJAS SANCHEZ
EDATARIO LEY N° 27444



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL



Ministerio de la Defensa - Ministerio de la Educación

- ✓ Dirección Subregional de Salud de Chota (30 folios).
 - Red de Salud de Chota (16 folios).
 - Red de Salud Bambamarca (10 folios).
 - Hospital Tipo Villar Cabezas (23 folios).
 - Red de Salud Santa Cruz (16 folios).

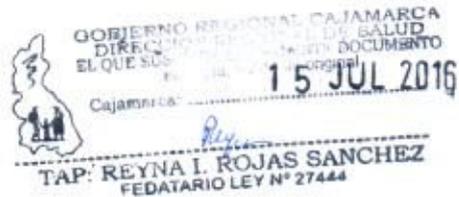
Los mismos que se adjuntan al presente para su conocimiento y fines; así mismo se le solicita realizar el trámite de la Publicación de la Ordenanza Regional, en el Diario Oficial el Peruano; para lo cual se adjunta una original más de 6, Ordenanza y un (01) CD.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL

Abog. Paola Karina Sánchez Castañeda
SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL





CONSEJO REGIONAL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA REGIONAL N° 001 -2015-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27763 Ley de Bases de la Descentralización prescribe que en virtud de la autonomía administrativa los gobiernos regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República. El literal a) del artículo acotado señala que **los gobiernos regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En este sentido en el literal b, del mismo artículo, se señala que los gobiernos regionales tienen la función de elaborar y aprobar las normas de alcance regional de manera concertada y participativa;**

Que, en consecuencia el artículo 11° dispone que el Consejo Regional, sea el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En este sentido el artículo 15° literal a) prescribe que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y en el artículo 29° (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que "La aprobación del ROF de las entidades para el caso de Gobiernos Regionales se realizará mediante Ordenanza Regional. Y en el artículo 35° (De la publicación de ROF). Señala que "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...";

Que, el Gobierno Regional Cajamarca en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca al 2021, considera, entre otros ejes, objetivos estratégicos y estrategias, lograr el acceso universal a los servicios básicos de salud, especialmente a la población urbana, rural, excluida y dispersa. En este sentido, es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la DIRESA Cajamarca y de sus órganos desconcentrados a fin de asumir a totalidad las funciones materia de transferencia, del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, establecidas en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Dictamen N° 005-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 27 de marzo del año 2015, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud y Direcciones Sub Regionales de Jaén, Chota y Cutervo, proyecto remitido por el Presidente Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del año 2015; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27763, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la:

- Dirección Regional de Salud Cajamarca, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajamarca, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Celendín, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Celendín, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajabamba, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Nuestra Señora del Rosario, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Contumazá, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud San Miguel, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
EL QUE SE EMITE EN ORIGINAL
Cajamarca, 15 JUL 2016
TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27444



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2015-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización prescribe que en virtud a la autonomía administrativa los gobiernos regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República. El literal a) del artículo acotado señala que *los gobiernos regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En este sentido en el literal b, del mismo artículo, se señala que los gobiernos regionales tienen la función de elaborar y aprobar las normas de alcance regional de manera concertada y participativa;*

Que, en consecuencia el artículo 11° dispone que el Consejo Regional, sea el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En este sentido el artículo 15° literal a) prescribe que *es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y en el artículo 29° (del Informe Técnico Sustentatorio), establece que "La aprobación del ROF deberá ampararse en un Informe Técnico Sustentatorio...". El artículo 34° (De la aprobación del ROF), prescribe que la aprobación del ROF de las entidades para el caso de Gobiernos Regionales se realizará mediante Ordenanza Regional. Y en el artículo 35° (De la publicación de ROF). Señala que "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y las Municipalidades provinciales deberán cumplir con publicar el dispositivo legal aprobatorio, el texto íntegro de su ROF y el organigrama institucional en el Diario Oficial El Peruano. La publicación del ROF deberá realizarse también en el portal electrónico de las entidades dentro de los 5 días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública...";

Que, el Gobierno Regional Cajamarca en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca al 2021, considera, entre otros ejes, objetivos estratégicos y estrategias, lograr el acceso universal a los servicios básicos de salud, especialmente a la población urbana, rural, excluida y dispersa. En este sentido, es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la DIRESA Cajamarca y de sus órganos desconcentrados a fin de asumir a totalidad las funciones materia de transferencia, del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, establecidas en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Dictamen N° 005-2015-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 27 de marzo del año 2015, elaborado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, se emite opinión favorable, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Salud y Direcciones Sub Regionales de Jaén, Chota y Cutervo, proyecto remitido por el Presidente Regional Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril del año 2015; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la:

- **Dirección Regional de Salud Cajamarca**, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, cuarenta y ocho (48) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajamarca, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Celendín, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Celendín, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Cajabamba, que consta de seis (06) títulos, once (11) capítulos, veintisiete (27) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Hospital Nuestra Señora del Rosario, que consta de seis (06) títulos, nueve (09) capítulos, treinta (30) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud Contumazá, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.
 - Red de Salud San Miguel, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, veintiséis (26) artículos, una (01) disposición complementaria y el organigrama estructural.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
EL QUE SE EMITE ESTE DOCUMENTO
Cajamarca, el 15 JUL 2016
TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27444



GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE
SALUD CAJAMARCA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

2015

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
EL QUE... PLANTILLA DOCUMENTO
Cajamarca, fecha de su original
1-5 JUL 2016
TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27444

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

CONTENIDO

PRESENTACION	4
TITULO I	5
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO I	5
NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, Y JURISDICCION	5
CAPITULO II	5
FUNCIONES GENERALES	5
CAPITULO III	6
BASE LEGAL	6
TITULO II	7
ESTRUCTURA ORGANICA	7
CAPITULO I	7
ÓRGANOS ESTRUCTURADOS	7
CAPITULO II	8
ORGANO DE ALTA DIRECCION	8
DIRECCION REGIONAL	8
CAPITULO III	9
ORGANO CONSULTIVO	9
CONSEJO REGIONAL DE SALUD	9
CAPITULO IV	9
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9
CAPITULO V	11
ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	11
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	11
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA	12
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	13
CAPITULO VI	13
ÓRGANO DE APOYO	13
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION	14
OFICINA DE ECONOMIA	15
OFICINA DE LOGISTICA	15
OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	16
OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA	17
CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	17
OFICINA DE COMUNICACIONES	18
CAPITULO VII	19
ÓRGANO DE LÍNEA	19
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	19
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD	20
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD	20
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS	21
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD	22
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	22



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 EL QUE SE EMITE EN EL PRESENTE DOCUMENTO
 Cajeño, el día 15 de Julio del 2016

15 JUL 2016

REYNA L. ROJAS SANCHEZ
 FEDATARIO LEY N° 27444

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.....	23
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.....	24
DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.....	25
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.....	25
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS.....	27
DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL.....	27
DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.....	28
CAPITULO VIII.....	29
ORGANO DESCONCENTRADO.....	29
DIRECCIONES SUB REGIONALES DE SALUD.....	29
ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ATENCION ESPECIALIZADA.....	29
REDES DE SALUD.....	29
TÍTULO III.....	29
RÉGIMEN ECONÓMICO.....	29
TÍTULO IV.....	29
RÉGIMEN LABORAL.....	29
TÍTULO V.....	29
RELACIONES.....	29
TÍTULO VI.....	30
REGIMEN NORMATIVO.....	30
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	30
ANEXO.....	31
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL.....	31



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 EL QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO
 Es una copia fiel de su original
 Cajamarca ca. 15 JUL 2016
 TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
 FEDATARIO LEY Nº 27444

PRESENTACION



El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), constituye un documento de gestión institucional, mediante el cual se establece la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Salud Cajamarca (DIRESA Cajamarca), así como los niveles de coordinación y relaciones jerárquicas a su interior, en el contexto de su realidad institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.



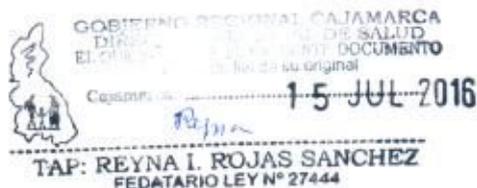
La DIRESA Cajamarca ha considerado pertinente actualizar su "Reglamento de Organización y Funciones - ROF", por efecto de la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud, en el marco del proceso de descentralización y sobre la base de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM: "Aprueban Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública".



El Reglamento de Organización y Funciones ROF, como documento de gestión institucional, formaliza la estructura orgánica de la DIRESA Cajamarca orientada al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la entidad y funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades.

El Reglamento de Organización y Funciones ROF, como todo documento de gestión institucional, está sujeto a la dinámica de los procesos organizativos y administrativos, en función de la realidad regional; por tanto susceptible de mejora, cambios y actualización, cuando sea necesario.

El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, consta de seis (6) Títulos, once (11) Capítulos, cuarenta y ocho (48) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO
DEBE LEERSE EN SU ORIGINAL
Cajamarca, 15 JUL 2016
TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27444

TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, Y JURISDICCION

Artículo 1°

La Dirección Regional de Salud Cajamarca – DIRESA Cajamarca- es una unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca. Constituye la única autoridad de salud en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 2°

La DIRESA Cajamarca, tiene por finalidad lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.

Artículo 3°

La DIRESA Cajamarca, ejerce su jurisdicción como autoridad de salud, en el ámbito del departamento de Cajamarca y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población, en el marco de las normas vigentes.

CAPITULO II
FUNCIONES GENERALES

Artículo 4°

Corresponde a la DIRESA Cajamarca, desarrollar las funciones generales siguientes:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar, concertadamente, el plan de desarrollo regional de salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de salud
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, Implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.

- l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento; así como de proyectos sociales en salud, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la región acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- q) Planificar, organizar, dirigir y controlar las distintas acciones que corresponden al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SINAGERD–, en materia de su competencia.

Las funciones antes indicadas corresponden al artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, las mismas que contienen un conjunto de facultades reconocidas en el acta de transferencia de funciones y facultades del Ministerio de Salud al Gobierno Regional Cajamarca, en cumplimiento del D.S. N° 036-2007-PCM que aprueba el Plan Anual de Tránsito de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

CAPITULO III BASE LEGAL

Artículo 5°

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- D.S. N° 030-2002-PCM – Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, su modificatoria Ley 27604 y Reglamento D.S. N° 016-2002-SA.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, su Reglamento D.S. N° 013-2002-SA, modificado por D.S. N° 023-2005-SA, D.S. N° 001-2007-SA y D.S. N° 011-2008-SA.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- R.M. N° 405-2005/MINSA Reconoce a la Dirección Regional de Salud como única autoridad de salud en cada gobierno regional.
- R.M. N° 566-2005/MINSA, Aprueban Lineamientos para la adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el marco del proceso de descentralización.
- Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las direcciones regionales sectoriales de los gobiernos regionales.
- D.S. N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ordenanza Regional N° 020-2005-GR.CAJ-CR, aprueba la estructura orgánica del Gobierno Regional Cajamarca y su modificatoria Ordenanza Regional N° 01-2009-GR.CAJ-CR.



TITULO II
ESTRUCTURA ORGANICA
CAPITULO I
ÓRGANOS ESTRUCTURADOS

Artículo 6º

La DIRESA Cajamarca, tiene la estructura orgánica siguiente:

01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCION

1.1 Dirección Regional

02 ÓRGANO CONSULTIVO

2.1 Consejo Regional de Salud

03 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.1. Órgano de Control Institucional

04 ORGANO DE ASESORAMIENTO

4.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

4.2. Oficina de Epidemiología

4.3. Oficina de Asesoría Jurídica.

05 ÓRGANO DE APOYO

5.1. Oficina Ejecutiva de Administración

5.1.1. Oficina de Economía

5.1.2. Oficina de Logística

5.2. Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

5.3. Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.

5.4. Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.

5.5. Oficina de Comunicaciones.

06 ORGANO DE LINEA

6.1. Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.

6.1.1. Dirección de Educación para la Salud.

6.1.2. Dirección de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria en Salud.

6.2. Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

6.2.1. Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud

6.2.2. Dirección de Servicios de Salud

6.3. Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas

6.3.1. Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria.

6.3.2. Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos

6.4. Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental

6.4.1. Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis

6.4.2. Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional.

6.5. Dirección de Laboratorio de Salud Pública.

07 ÓRGANO DESCONCENTRADO

7.1. Direcciones Subregionales de Salud

7.1.1. Dirección Subregional de Salud Jaén

- 7.1.2. Dirección Subregional de Salud Chota
- 7.1.3. Dirección Subregional de Salud Cutervo
- 7.2. **Hospital Regional de Cajamarca.**
- 7.3. **Redes de salud**
 - 7.3.1. Red de Salud Cajamarca
 - 7.3.2. Red de Salud Cajabamba
 - 7.3.3. Red de Salud Contumazá
 - 7.3.4. Red de Salud Celendín
 - 7.3.5. Red de Salud San Marcos
 - 7.3.6. Red de Salud San Miguel
 - 7.3.7. Red de Salud San Pablo

CAPITULO II

ORGANO DE ALTA DIRECCION DIRECCION REGIONAL

Artículo 7°

La Dirección Regional de Salud Cajamarca, constituye el órgano de Alta Dirección y la máxima autoridad administrativa. Está a cargo de un Director Regional designado por el Presidente del Gobierno Regional Cajamarca.

Corresponde al órgano de alta dirección desarrollar las funciones siguientes:

- a) Ejercer la autoridad de salud en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca.
- b) Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las políticas, planes, proyectos, programas y actividades sectoriales en materia de salud y administrativas de su competencia, en el ámbito del Gobierno Regional Cajamarca, en armonía con las políticas nacionales y las prioridades del desarrollo regional.
- c) Coordinar con las instancias de gobierno regional, local y nacional la implementación de la política nacional de salud y evaluar su cumplimiento.
- d) Conducir y cautelar las actividades correspondientes al Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia.
- e) Presidir y Conducir el Consejo Regional de Salud.
- f) Coordinar con organismos públicos y privados, así como con organizaciones de la sociedad civil, las actividades vinculadas al desarrollo del sector en el ámbito regional.
- g) Evaluar y aprobar normatividad técnica en materia de salud, en aspectos de su competencia.
- h) Expedir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales en el ámbito de su competencia y actuar como instancia administrativa, según corresponda.
- i) Velar por el cumplimiento de las acciones sobre transparencia y acceso a la información pública, de la gestión institucional en su jurisdicción.
- j) Gestionar acciones conducentes a concertar convenios de cooperación interinstitucional y de cooperación técnica internacional en materia de su competencia.
- k) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional en materia de su competencia, según corresponda.
- l) Otras que se le asigne y corresponda.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
EL QUE SU... DOCUMENTO
Cajamarca... 15 JUL 2016 8
TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27444

**CAPITULO III
ORGANO CONSULTIVO
CONSEJO REGIONAL DE SALUD**

Artículo 8°

El Consejo Regional de Salud, constituye el órgano de concertación, coordinación y articulación regional del Sistema Nacional Coordinado Descentralizado de Salud –SNCDs-. Desarrolla las funciones siguientes:

- Promover la concertación, coordinación, articulación, planificación, estratégica gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención en el ámbito de la Región que esté en condición de realizar acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad.
- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de las políticas y el Plan Nacional de Salud.
- Proponer las prioridades regionales de salud.
- Velar por la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud y de los niveles de atención de su jurisdicción.

Artículo 9°

El Consejo Regional de Salud es presidido por el Director Regional de Salud y está integrado por representantes de las instituciones del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional. Se reúne por lo menos una vez al mes por convocatoria del presidente, y en forma extraordinaria cuando lo solicitan por escrito cuatro de sus miembros. El quórum es el número entero superior a la mitad de los miembros designados. Su funcionamiento se rige de acuerdo a su propio reglamento.

**CAPITULO IV
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

ARTICULO 10°

El Órgano de Control Institucional, es responsable de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales. Mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 11°

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.



- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.

Además de las funciones indicadas, le corresponde desarrollar las funciones establecidas en el art. 22 de la Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG, que aprueba el Reglamento de



los Órganos de Control Institucional y Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, que modifica el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.

CAPITULO V

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 12°

El órgano de asesoramiento está conformado por las unidades orgánicas siguientes:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Epidemiología
- Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 13°

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Constituye la unidad orgánica, responsable de realizar la planificación estratégica y operativa de la entidad. Está encargada de asesorar a la dirección regional en la conducción de los procesos de formulación de políticas, planeamiento estratégico y operativo institucional sobre los aspectos sanitarios, de recursos humanos, físicos y financieros, inversiones y del aseguramiento en el subsector público de salud; para lo cual se constituye en una oficina especializada en planificación sanitaria y de recursos. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional.

Artículo 14°

Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los planes, programas y actividades de desarrollo en salud; programación, formulación y evaluación presupuestal; así como las acciones de modernización del Estado y simplificación administrativa.
- b) Asesorar y apoyar a la Dirección Regional en la elaboración y aplicación concertada de propuestas de prioridades sanitarias, políticas regionales generales y específicas sectoriales e intersectoriales que influyen sobre la salud.
- c) Elaborar de manera concertada el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- d) Elaborar y evaluar el Plan Anual de la entidad.
- e) Dirigir, organizar, controlar y evaluar el proceso de planeamiento estratégico de la DIRESA y asesorar a las distintas unidades orgánicas, direcciones subregionales, hospital regional y direcciones de redes de salud en aspectos de formulación, ejecución y evaluación de sus planes estratégicos y operativos, anteproyectos de presupuestos, propuestas de acuerdos de gestión, así como de los planes, programas y actividades.
- f) Proponer los aspectos sectoriales a ser incorporados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo.
- g) Conducir controlar, consolidar y sistematizar información relevante del proceso de planeamiento y gestión presupuestaria de la DIRESA.
- h) Asesorar a las distintas unidades orgánicas, direcciones subregionales, hospital regional y redes de salud en la programación financiera y de requerimientos de bienes generales y de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para su ámbito de responsabilidad; consolidar la programación e identificar fuentes las posibles fuentes financieras.

- i) Asesorar y apoyar a las diferentes unidades orgánicas en la formulación de normas y procedimientos en materia de su competencia, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- j) Elaborar, evaluar y emitir opinión técnica para la suscripción de convenios interinstitucionales y de la cooperación técnica internacional en el ámbito regional.
- k) Conducir el proceso de identificación de prioridades regionales en salud.
- l) Formular, implementar y controlar propuestas de desarrollo organizacional; elaboración, actualización y aprobación de los documentos técnicos de gestión institucional en el marco del proceso de modernización del Estado.
- m) Diseñar, proponer y controlar las acciones de simplificación administrativa en la entidad.
- n) Identificar y formular proyectos de inversión pública, programas y actividades en materia de su competencia.
- o) Participar de las acciones y procesos del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda.
- p) Elaborar la Memoria Anual y el informe de rendición de cuentas sectorial.
- q) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 15°

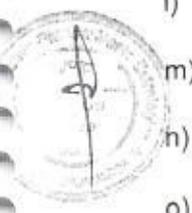
OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA

Constituye una unidad orgánica de asesoramiento, encargada de vigilar, programar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el control de epidemias y daños de importancia en salud pública. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional.

Artículo 16°

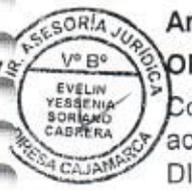
Le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los planes, programas, proyectos y actividades en materia de epidemias, en el ámbito regional, en coordinación con las entidades competentes.
- b) Organizar, conducir, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la red regional de vigilancia de salud pública y el proceso de prevención y control de epidemias.
- c) Participar en las acciones del Sistema de Gestión del Riesgo del Desastre, según corresponda.
- d) Establecer las bases epidemiológicas para la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en la jurisdicción.
- e) Elaborar y sistematizar información relevante sobre la situación de las enfermedades, daños y eventos sujetos a vigilancia informando a la alta dirección; así como para su difusión y conocimiento público.
- f) Promover, organizar, conducir, controlar y evaluar la implementación del sistema de vigilancia epidemiológica de los eventos asociados a la atención de salud, en el ámbito regional.
- g) Formular y proponer la normatividad regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención y control de epidemias y daños de importancia en salud pública.
- h) Promover, desarrollar, coordinar, ejecutar, organizar y evaluar convenios, planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, con los Gobiernos Regionales contiguos y con los gobiernos locales de su ámbito jurisdiccional.

- 
- 
- i) Desarrollar acciones conducentes a la identificación de recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención, control de epidemias y daños de importancia en salud pública, en el ámbito regional.
- j) Promover y ejecutar acciones para el fortalecimiento de los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención, control de epidemias y daños de importancia en salud pública, en el ámbito regional.
- k) Fomentar, elaborar, desarrollar y evaluar convenios interinstitucionales para la prevención, control de epidemias y daños de importancia en salud pública, en el marco de convenios binacionales.
- l) Organizar, dirigir, ejecutar, y evaluar acciones y programas de capacitación continua a las unidades notificantes de la red regional de vigilancia en salud pública.
- m) Efectuar el análisis de la situación de salud, en el ámbito regional, para la gestión institucional en materia de su competencia.
- n) Realizar acciones permanentes de supervisión, monitoreo y evaluación del proceso de ejecución del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en el ámbito regional.
- o) Otras funciones que se le asigne y correspondan.

Artículo 17°

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



Constituye una unidad orgánica de asesoramiento, encargada de desarrollar las distintas actividades relacionadas al campo jurídico que tienen incidencia en la gestión institucional de la DIRESA Cajamarca. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional.

Artículo 18°

La Oficina de Asesoría Jurídica desarrolla las funciones siguientes:

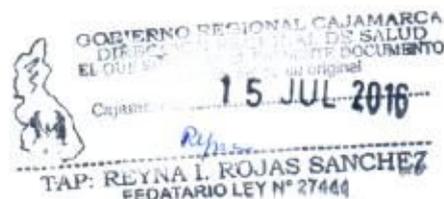
- a) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico que le formulen las unidades orgánicas de la DIRESA Cajamarca y sus órganos desconcentrados.
- b) Organizar, sistematizar y mantener el acervo documentario jurídico de la DIRESA Cajamarca.
- c) Elaborar, revisar y visar los proyectos de resoluciones, contratos, normas y directivas que deban ser aprobados por la Dirección Regional de Salud.
- d) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sectorial en salud, conexas y administrativas de relevancia para la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- e) Coordinar con la Procuraduría Pública Regional respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- f) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO VI ÓRGANO DE APOYO

Artículo 19°

El órgano de apoyo está conformado por las unidades orgánicas siguientes:

- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de recursos Humanos.



- Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística.
- Centro de prevención y Control de Emergencias y Desastres.
- Oficina de Comunicaciones.

Artículo 20°

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

La Oficina Ejecutiva de Administración es una unidad orgánica de apoyo de la DIRESA Cajamarca. Constituye la unidad orgánica encargada de las contrataciones de la entidad. Mantiene dependencia jerárquica y administrativa de la Dirección Regional.

Artículo 21°

La Oficina Ejecutiva de Administración desarrolla las funciones siguientes:

- Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Ejecutar el presupuesto asignado a la DIRESA Cajamarca, y participar en las fases de programación y formulación en concordancia con la normatividad vigente. Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- Mantener disponibles los recursos financieros, materiales y servicios, para la atención inicial e inmediata de epidemias, emergencias y desastres.
- Proponer la aprobación y modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIRESA Cajamarca.
- Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios y logísticos para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones institucionales.
- Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la DIRESA Cajamarca.
- Suscribir los estados financieros y presupuestarios, según la periodicidad establecida, cautelando su oportuna presentación ante las instancias pertinentes, así como su publicación de acuerdo a ley.
- Cautelar y supervisar el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y servicios del local institucional.
- Elaborar informes técnicos para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
- Supervisar y controlar los registros de bienes muebles e inmuebles de las dependencias y establecimientos de salud de la jurisdicción de la DIRESA Cajamarca.
- Gestionar el almacenamiento y distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencias y desastres para el apoyo logístico de los establecimientos de salud del ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- Supervisar y controlar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de conformidad con la normatividad vigente.
- Cautelar el adecuado flujo de la información de los sistemas administrativos a su cargo, hacia las instancias superiores, según normatividad vigente.
- Conducir, controlar y monitorear los procesos de contrataciones del estado que realiza la DIRESA Cajamarca de acuerdo a la normatividad vigente.
- Otras funciones que se le asigne y correspondan.



Artículo 22°

OFICINA DE ECONOMIA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Programar y consolidar los recursos financieros de acuerdo a la recaudación y las asignaciones presupuestales.
- b) Ejecutar el presupuesto asignado de la DIRESA Cajamarca, en función a los requerimientos programados para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- c) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la DIRESA Cajamarca.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y de ejecución presupuestal de la DIRESA Cajamarca.
- e) Formular los estados financieros de la DIRESA Cajamarca de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Elaborar informes técnicos en base a los reportes de los avances de la ejecución presupuestal.
- g) Efectuar conciliaciones de la ejecución presupuestal con la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- h) Salvaguardar el efectivo y los títulos valores en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros electrónicos correspondientes.
- i) Controlar, preparar y efectuar el pago de proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos por la entidad.
- j) Controlar, preparar y efectuar el pago de remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal activo y pensionistas de la DIRESA Cajamarca.
- k) Efectuar la asignación de recursos financieros a las redes de salud según programación establecida, controlando la rendición de cuentas correspondientes.
- l) Administrar y operar el fondo para caja chica.
- m) Elaborar y presentar oportunamente la información contable y financiera al Pliego Presupuestal y a los organismos centrales que corresponda.
- n) Cautelar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

ARTICULO 23°.

OFICINA DE LOGISTICA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes y prestación de servicios, en calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la DIRESA Cajamarca, así como por sus órganos desconcentrados, para su funcionamiento y logro de los objetivos y metas establecidas, en el marco normativo vigente.
- b) Elaborar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- c) Proponer medidas de ecoeficiencia en el uso de los bienes y materiales de escritorio e impresiones.



15 JUL 2016

- d) Registrar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles y el Margesí de bienes inmuebles de la DIRESA Cajamarca.
- e) Desarrollar e implementar acciones para el adecuado uso de los servicios públicos y equipamiento, en el marco de la normatividad en materia de ecoeficiencia.
- f) Consolidar el cuadro de necesidades de las unidades y órganos desconcentrados de la DIRESA Cajamarca.
- g) Elaborar y proponer el Plan Anual de Contrataciones- PAC de la DIRESA Cajamarca, así como sus modificatorias.
- h) Supervisar, controlar y regular los procesos de abastecimiento en los órganos desconcentrados la DIRESA Cajamarca, adoptando las medidas correctivas de ser el caso.
- i) Programar, ejecutar y controlar las acciones de mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la DIRESA Cajamarca.
- j) Programar el uso de vehículos para el cumplimiento de las comisiones de servicio regulares y en casos de emergencia.
- k) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios de apoyo logístico para el control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- l) Ejecutar los procesos de almacenaje y distribución de los bienes de uso institucional, gestionado el almacén de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 24°

OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Regional de Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por la entidad.
- b) Formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión.
- c) Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.
- d) Realizar el estudio y análisis cualitativo y cuantitativo de la provisión de personal al servicio de la entidad de acuerdo a las necesidades institucionales.
- e) Gestionar los perfiles de puestos.
- f) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que lo integra.
- g) Planificar, ejecutar, evaluar, financiar, gestionar y registrar las acciones de capacitación en la DIRESA Cajamarca.
- h) Elaborar los instrumentos de gestión en materia de recursos humanos según la normatividad vigente.
- i) Elaborar y proponer normativa interna para la gestión y desarrollo de los recursos humanos.
- j) Elaborar informes técnicos en materia de gestión y desarrollo de recursos humanos.
- k) Elaborar la planilla de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la DIRESA Cajamarca, según corresponda.
- l) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal.

- m) Coordinar con los órganos correspondientes la ejecución de los programas de Residentado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y de Internado de los profesionales de la salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- n) Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por los Programas de Residentado, Internado, Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 25°

OFICINA DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Regional, le corresponde desarrollar las funciones siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar las actividades y procesos técnicos de las Tecnologías de Información y Comunicación -TIC, y la generación de la información estadística sanitaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) Efectuar la recolección, procesamiento, control de calidad, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
Proveer la información sanitaria a los usuarios internos y externos a través de indicadores y reportes estadísticos, necesarios para el análisis de situación de salud, para la toma de decisiones.
- d) Proponer, formular y ejecutar proyectos de mejora para la gestión de la información a través de las TIC.
- e) Elaborar, proponer, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estratégico Informático y Plan Operativo Informático en concordancia con los planes regionales correspondientes y de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Gestionar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la DIRESA Cajamarca.
- g) Promover y apoyar la automatización de los procesos y procedimientos de gestión en la DIRESA Cajamarca.
- h) Elaborar y proponer normatividad técnica interna para la estandarización, seguridad y preservación de la información sectorial.
- i) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- j) Desarrollar programas de capacitación y asistencia técnica en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información para los usuarios de la DIRESA Cajamarca.
- k) Mantener operativo el Portal Web institucional y garantizar el acceso al Portal de Transparencia Estándar de acuerdo a la normatividad vigente.
- l) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 26°

CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Regional y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones y procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de la DIRESA Cajamarca, en el marco de sus competencias.
- b) Participar, según corresponda, de las acciones y procesos del Sistema de Atención Médica Móvil de Urgencia (SAMU), en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.

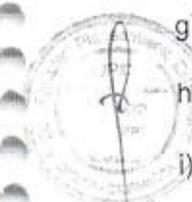
- c) Conformar y coordinar la acción de grupos de trabajo de gestión del riesgo de desastres en la DIRESA Cajamarca y sus dependencias que correspondan.
- d) Generar y sistematizar información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidades y riesgo en la región, para integrarse en el Sistema Nacional de Información del Riesgo de Desastres.
- e) Brindar asistencia técnica en asuntos relacionados con la gestión del riesgo de desastres en salud.
- f) Elaborar, coordinar, conducir, ejecutar y evaluar los planes según procesos y subprocesos de la gestión del riesgo de desastres en salud.
- g) Formular, proponer y difundir normatividad nacional y regional en el ámbito de su competencia.
- h) Desarrollar programas y acciones de capacitación en materia de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Coordinar y concertar para articular las estrategias de estimación, prevención, reducción, preparativos y respuesta para el control de emergencias y desastres, con las entidades públicas y privadas, según corresponda.
- j) Evaluar y estimar el riesgo de la infraestructura sanitaria emitiendo los informes técnicos correspondientes en concordancia con la normatividad vigente.
- k) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de emergencias sanitarias y desastres, en la jurisdicción y lograr la coordinación y apoyo para la rehabilitación y reconstrucción de los servicios de salud afectadas por las situaciones de emergencias y desastres.
- l) Cautelar que los establecimientos de salud de la DIRESA Cajamarca acrediten como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
- m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 27°

OFICINA DE COMUNICACIONES

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Regional y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones pertinentes a la comunicación e información, protocolo y relaciones públicas en la DIRESA Cajamarca.
- b) Diseñar y elaborar y ejecutar estrategias de comunicación social para la salud en el marco de la realidad socio sanitario regional y local, en coordinación con los órganos competentes.
- c) Elaborar material informativo para su difusión a través de los medios de comunicación social, así como de los medios informáticos propios y de los mecanismos telemáticos disponibles.
- d) Mantener debidamente informada a la opinión pública a través de los medios de comunicación social, acerca de políticas, objetivos, planes, programas y actividades, así como de los logros institucionales de la DIRESA Cajamarca.
- e) Participar de las acciones de difusión e información relacionadas al sistema de gestión del riesgo de desastres.
- f) Organizar, ejecutar y dirigir actos protocolares, ceremonias y recepciones tanto a personalidades, como a representantes de organizaciones y colectividad en general, en ocasiones que la Dirección Regional lo determine.
- g) Preparar y coordinar la Agenda Institucional de las actividades a desarrollar por el Director Regional.
- h) Diseñar y controlar los mecanismos de atención a los usuarios externos e internos.



- i) Organizar y ejecutar en coordinación con las dependencias pertinentes las acciones correspondientes de promoción y difusión relacionadas a la atención integral de la salud y actividades propias de gestión institucional.
Organizar y gestionar los archivos periodísticos, fotográficos, audiovisuales generados y de interés institucional.
- k) Participar y coordinar en la elaboración del contenido temático de los elementos de difusión y promoción con las áreas correspondientes.
- l) Elaborar y mantener actualizado el directorio de medios de comunicación locales, regionales y nacionales, con fines de cooperación en el cumplimiento de las acciones comunicacionales.
- m) Establecer y mantener buenas relaciones con las entidades públicas o privadas de carácter regional y nacional para promover la participación interinstitucional para el logro de objetivos sectoriales.
- n) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO VII ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 28°

El órgano de línea está conformado por las unidades orgánicas siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- Dirección de Laboratorio de Salud Pública.

Artículo 29°

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Regional y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de gestión y las acciones pertinentes a la promoción de la salud en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- b) Adecuar y proponer las políticas y normas regionales complementarias de la promoción de la salud en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales.
- c) Promover la participación comunitaria en coordinación con los gobiernos locales, programas sociales, Organismos no Gubernamentales, empresa privada y organizaciones de la población con la finalidad de lograr comportamientos y entornos saludables.
- d) Establecer metas y estrategias para la promoción de la salud, ejecutando las acciones pertinentes en el marco de los programas presupuestales y determinantes sociales.
- e) Participar de la evaluación de los riesgos para la salud pública con la finalidad de implementación de estrategias de prevención del daño y promoción de la salud.
- f) Cautelar el cumplimiento de los programas o acciones de capacitación dirigidos a grupos vulnerables para lograr el desarrollo de una cultura de la salud de la persona, familia y comunidad.
- g) Promover alianzas estratégicas interinstitucionales para la cooperación y suscripción de convenios en el marco de las acciones de promoción de la salud.
- h) Desarrollar acciones para fortalecer el desempeño del personal de salud en los componentes de promoción de la salud.

- i) Supervisar el cumplimiento de las normas en aspectos relacionados a la promoción de la salud.
- j) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 30°

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer e implementar lineamientos de política y normas complementarias para contribuir al desarrollo de intervenciones del proceso de educación para la salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de educación para la salud y diseñar las estrategias correspondientes.
- c) Promover el desarrollo de actividades de sensibilización y adopción de conductas y comportamientos saludables a través de la capacitación a la comunidad educativa en los diversos niveles educativos.
- d) Evaluar y elaborar informes respecto de los impactos de las estrategias de educación para la salud.
- e) Cautelar que se desarrollen los contenidos formativos de la educación en salud, valores y conocimientos, para promover la vida y salud de la persona.
- f) Proponer y convenir la inclusión de contenidos educativos y formativos para la promoción de la salud, en el marco de las acciones de diversificación curricular.
- g) Coordinar y concertar acciones intersectoriales de educación para la salud, con énfasis en las instituciones educativas y comunidad en general.
- h) Promover acciones concertadas para que las personas, familias y comunidades desarrollen habilidades para la vida en el marco de sistema de gestión del riesgo de desastres.
- i) Ejecutar las acciones correspondientes para el fortalecimiento del desempeño del personal de salud en los componentes de la promoción de la salud.
- j) Otras funciones que se le asigne y corresponda

Artículo 31°

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE VIDA SANA Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias para la adopción de comportamientos y entornos saludables en la familia y comunidad.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo del trabajo a nivel de familia y comunidad, diseñando las estrategias correspondientes.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de promoción de la salud que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- d) Fomentar el desarrollo y ejercicio de los valores para la salud en la persona, familia y comunidad.
- e) Conducir, implementar y evaluar las estrategias de promoción de vida sana y participación comunitaria en salud que desarrolle la DIRESA Cajamarca y sus órganos desconcentrados.
- f) Promover la participación de la población en el cuidado de su salud y desarrollo de entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.

- g) Concertar y coordinar acciones intersectorialmente para lograr la participación de la población en el desarrollo de actividades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en la jurisdicción.
- h) Evaluar e informar sobre los impactos de las intervenciones o acciones de promoción de la salud.
- i) Brindar asistencia técnica en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud a las dependencias y establecimientos de salud, según corresponda.
- j) Promover y ejecutar actividades para el fortalecimiento de las capacidades en promoción de vida sana y participación comunitaria en salud en el personal de salud.
- k) Efectuar acciones de supervisión sobre el cumplimiento de las normas en aspectos relacionados a la promoción de vida sana y participación comunitaria.
- l) Promocionar el aseguramiento público para la afiliación de usuarios, desarrollando acciones de estrecha coordinación con los gobiernos locales.
- m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 32°

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Regional y está a cargo de las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar, monitorear y evaluar las acciones pertinentes a la atención de la salud de las personas en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- b) Adecuar y proponer las políticas y normas regionales complementarias de la atención de las personas en el marco del modelo de atención integral en salud y los lineamientos de la política y normas nacionales
- c) Establecer metas y estrategias para la atención de las personas, ejecutando las acciones pertinentes en el marco de los programas presupuestales y del modelo de atención integral en salud basado en familia y comunidad.
- d) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas, guías y procedimientos en aspectos relacionados a la atención integral de salud.
- e) Promover alianzas estratégicas interinstitucionales para la cooperación y suscripción de convenios en el marco de las acciones de la atención integral de salud.
- f) Evaluar y elaborar informes respecto de los impactos de las estrategias de la atención integral de la salud.
- g) Desarrollar acciones para fortalecer el desempeño del personal de salud para la atención integral de la salud de las personas.
- h) Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, metas de cobertura, indicadores de atención de salud, para garantizar el cumplimiento de las políticas de aseguramiento universal.
- i) Supervisar y controlar en la jurisdicción y evaluar el logro de los objetivos funcionales establecidos en los procesos orientados a la protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- j) Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud en la jurisdicción.
- k) Establecer los criterios para las intervenciones sanitarias relacionadas con la atención integral de las personas.
- l) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y guías de atención de salud, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la atención de salud, en la jurisdicción.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Cajamarca
15 JUL 2016

21

TAP: REYNA L. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27444

- m) Cautelar el cumplimiento de las normas de atención integral de salud, de categorización y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud.
- n) Realizar coordinaciones intra y extra sectoriales para la implementación y mejora de los procesos de aseguramiento.
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 33°

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias para la atención integral y calidad en salud.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la atención integral de las personas en las diferentes etapas de vida.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de la atención integral y calidad de la salud que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.
- d) Adecuar, difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- e) Fortalecer el desempeño del personal de salud para la implementación de Modelos de Atención Integral de Salud y del Sistema de Gestión de la Calidad en la Atención de Salud en las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- f) Conducir y evaluar los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad en la Atención de Salud en la jurisdicción.
- g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 34°

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias para la organización y funcionamiento de los servicios de salud públicos y privados.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud y desarrollar las estrategias regionales.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados de la organización de los establecimientos de salud, y servicios médicos de apoyo públicos en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- d) Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el marco de normatividad vigente.
- e) Evaluar, registrar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y privados que prestan servicios de salud en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- f) Cautelar el funcionamiento de la red de centros de hemoterapia y bancos de sangre de acuerdo a la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
EL QUE SE... DOCUMENTO 22
... SU ORIGINAL

Cajamarca

15 JUL 2016

TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27444

- g) Proponer estrategias, metodologías e instrumentos para mejorar el funcionamiento de las Direcciones de Red de Salud y Hospitales, en concordancia con la normatividad vigente.
- h) Promover y brindar asistencia técnica para efectivizar mecanismos de co-gestión ciudadana de los servicios de salud.
- i) Conducir el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.
Efectuar labores de supervisión y control de las autorizaciones de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en el ámbito de sus competencias.
- k) Adecuar y aplicar la normatividad de oferta móvil en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- l) Desarrollar y aplicar la normatividad e instrumentos de supervisión integral en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- m) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 35°

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Regional y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes relacionadas a la gestión y control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- b) Adecuar y proponer las políticas y normas regionales complementarias de la gestión y control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el marco del modelo de atención integral en salud y los lineamientos de la política y normas nacionales.
- c) Formular y proponer normatividad regional en su ámbito de competencia, y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- d) Establecer metas y estrategias para la gestión y control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, ejecutando las acciones pertinentes en el marco de los programas presupuestales y del modelo de atención integral en salud basado en familia y comunidad.
- e) Cautelar el cumplimiento de las normas técnicas referidas a la gestión y control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- f) Autorizar, registrar, controlar y vigilar el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos: oficinas farmacéuticas, farmacias de establecimientos de salud, botiquines, droguerías y almacenes especializados según corresponda; así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan.
- g) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se comercializan en los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, en el ámbito regional.
- h) Convocar y coordinar la participación multisectorial e interinstitucional para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio ilegal de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- i) Promover el acceso y la disponibilidad de medicamentos esenciales, en los establecimientos del subsector público dependiente del gobierno regional.
- j) Promover el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
EL QUE SE ENVIÓ EN EL PRESENTE DOCUMENTO 23
Cajamarca, 15 JUL 2016

TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27444

- k) Establecer estrategias para promover el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- l) Conducir, supervisar y evaluar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- m) Conducir, supervisar y evaluar las actividades correspondientes al Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- n) Promover investigaciones o estudios fármaco - epidemiológicos, incidiendo en sus consecuencias médicas, sociales y económicas, difundiendo sus resultados.
- o) Brindar y difundir información científica y técnica referida a la utilización de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- p) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- q) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de oficina farmacéutica, atención farmacéutica, almacenamiento, distribución y transporte, según corresponda.
- r) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 36°

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Evaluar, informar y registrar la autorización sanitaria sectorial para el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos públicos y privados que realizan actividades de comercialización, almacenamiento, distribución, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- b) Evaluar, informar y registrar la autorización sanitaria sectorial, así como el inicio de actividades, vigilando y controlando el cumplimiento de las condiciones sanitarias de droguerías en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- c) Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y proponer las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.
- d) Proponer y coordinar la participación multisectorial e interinstitucional para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio ilegal de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- e) Programar, ejecutar e informar sobre pesquisas de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados.
- f) Controlar e informar sobre las acciones de la promoción publicitaria sobre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- g) Controlar y vigilar el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos públicos y privados en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Evaluar y proponer la certificación de establecimientos farmacéuticos en relación a las buenas prácticas de oficina farmacéutica, atención farmacéutica, almacenamiento, distribución y transporte, según corresponda.
- i) Evaluar y proponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.
- j) Implementar el Sistema Nacional de Información de Precios, de los productos farmacéuticos en el sector público y privado en el ámbito de la DIRESA Cajamarca, supervisando el registro y actualización de datos.

- k) Controlar y fiscalizar la tenencia de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.
- l) Evaluar la dispensación y uso de estupefacientes, precursores y psicotrópicos de prescripción médica en base a la normatividad vigente.
- m) Cautelar el cumplimiento de las normas referidas al registro de establecimientos farmacéuticos, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el marco de las normas de salud vigentes.
- n) Verificar los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios presuntamente falsificados, resultado de las actividades de evaluación.
- o) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 37°

DIRECCIÓN DE ACCESO Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según las normas pertinentes.
- b) Desarrollar acciones orientadas a mejorar el acceso y la disponibilidad de medicamentos, especialmente los esenciales, en los establecimientos del sub sector público dependiente del gobierno regional.
- c) Desarrollar acciones de difusión de investigaciones o estudios fármaco – epidemiológicos, incidiendo en sus consecuencias médicas, sociales y económicas.
- d) Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- e) Ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia, en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- f) Ejecutar las actividades correspondientes al Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- g) Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- h) Elaborar, proponer y vigilar el cumplimiento del Petitorio Regional de Medicamentos Esenciales según niveles de atención de la DIRESA Cajamarca, a través del Comité Farmacoterapéutico Regional.
- i) Brindar información científica y técnica referida a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- j) Implementar y fortalecer la red de centros de información de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- k) Cautelar el cumplimiento de las normas referidas al acceso y uso racional de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en el marco de las normas y política nacional de salud.
- l) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

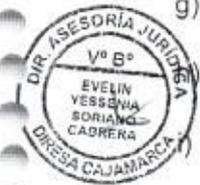
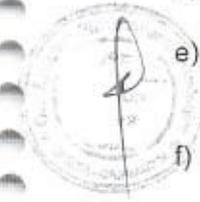
Artículo 38°

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Regional y desarrolla las funciones

siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones pertinentes a la salud ambiental y ocupacional en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- b) Adecuar y proponer las políticas y normas regionales complementarias de la salud ambiental y ocupacional, en el marco de los lineamientos de política y normas nacionales.
- c) Difundir, aplicar y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.
- d) Proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo en salud ambiental y desarrollar las estrategias regionales.
- e) Establecer y supervisar la aplicación de las estrategias y evaluación de indicadores de calidad ambiental y ocupacional, para contribuir a la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- f) Efectuar labores de vigilancia ambiental, identificando factores de riesgos que afecten a la salud pública y ocupacional en el ámbito de la DIRESA Cajamarca, emitiendo los informes técnicos correspondientes para la actuación de las autoridades competentes.
- g) Promover y desarrollar experiencias y modelos regionales de operación y gestión de cuidados de salud ambiental y ocupacional en el marco de políticas y normas nacionales. Definir carteras de servicios en salud ambiental y ocupacional de la región en su objeto de competencia.
Organizar, dirigir y gestionar sistemas regionales de soporte de laboratorio para temas ambientales y ocupacionales.
- j) Certificar, autorizar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito
- k) Controlar la calidad de los servicios de salud ambiental públicos y privados en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- l) Promover la acción intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salud ambiental y ocupacional.
- m) Participar de las acciones del sistema de gestión del riesgo de desastres, en materia de su competencia.
- n) Proponer el desarrollo de la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.
- o) Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con las normas, preceptos y regulaciones nacionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito, con relación a: Alimentos y bebidas industrializadas; rellenos sanitarios; cementerios; juguetes y útiles de escritorio.
- p) Controlar las emisiones contaminantes en agua, aire y suelos en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- q) Conducir, controlar y evaluar unidades de gestión de servicios regionales de salud ambiental y ocupacional.
- r) Efectuar el desarrollo de capacidades en salud ambiental en el personal de las Direcciones de Red de Salud, Hospitales y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.
- s) Promover las intervenciones sectoriales e interinstitucionales para responder a eventos relacionados con la salud ambiental.
- t) Otras funciones que se le asigne y corresponda.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DOCUMENTO 06

Cajamarca

15 JUL 2016

Reynal

TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27444

Artículo 39°

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO, HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias para el saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para el saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados para el saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.
- d) Cautelar el cumplimiento de las normas relacionados con el saneamiento básico, vigilancia de artrópodos, higiene alimentaria y zoonosis.
- e) Adecuar, difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.
- f) Efectuar el control sanitario de los establecimientos que producen y comercializan alimentos y bebidas industrializadas de consumo humano.
- g) Supervisar las acciones de prevención y control que realizan las dependencias desconcentradas de la DIRESA Cajamarca, en aspectos de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis.
- h) Brindar asistencia técnica en saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales.
- i) Fortalecer el desarrollo de capacidades del personal de salud que realiza acciones de saneamiento básico, higiene alimentaria y zoonosis, en las dependencias desconcentradas de la DIRESA Cajamarca.
- j) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 40°

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL.

Es la unidad orgánica que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Proponer lineamientos de política y normas complementarias en materia de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.
- b) Identificar y proponer los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo en materia de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.
- c) Supervisar y evaluar la ejecución de las estrategias y resultados en materia de ecología, protección del ambiente y salud ocupacional.
- d) Promover acciones orientadas a la creación de una conciencia ambiental, y la participación activa de la persona natural y jurídica, familia y comunidad.
- e) Cautelar el cumplimiento de las normas relacionados con la protección del medio ambiente y salud ocupacional.
- f) Proponer las estrategias de prevención y control de los riesgos ambientales, así como del restablecimiento de los daños ambientales que afecten la salud de las personas.
- g) Cautelar el cumplimiento de normas de seguridad, en la jurisdicción, que minimicen los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de las personas.



- h) Promover la participación de la comunidad, instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, personas naturales y jurídicas en el desarrollo de acciones de salud ocupacional, ecología y protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- i) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.
- j) Evaluar e informar para la autorización de la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito
- k) Vigilar e informar periódicamente los factores que afectan la salubridad del ambiente y la salud ocupacional en la jurisdicción.
- l) Promover el desarrollo de investigaciones aplicadas en medio ambiente y salud ocupacional.
- m) Fortalecer el desarrollo de capacidades del personal de salud que realiza acciones en materia de salud ambiental y salud ocupacional en las dependencias desconcentradas de la DIRESA Cajamarca.
- n) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

Artículo 41°

DIRECCIÓN DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Regional y desarrolla las funciones siguientes:

- a) Planear, organizar, dirigir, controlar y supervisar las acciones y procesos de gestión de la Red de Laboratorios de salud pública y laboratorios privados, en el ámbito de la DIRESA Cajamarca, en el marco de sus competencias.
- b) Promover y participar en la investigación científica - tecnológica según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.
- c) Gestionar y coordinar la provisión de equipos, insumos y materiales de la Red de Laboratorios de salud pública en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- d) Supervisar técnicamente los laboratorios de salud en la jurisdicción en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles, no trasmisibles y carencias nutricionales, así como de procedimientos diagnósticos, en el ámbito de la DIRESA Cajamarca.
- e) Adecuar normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, emitidas por el Instituto Nacional de Salud.
- f) Realizar y coordinar la confirmación diagnóstica de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- g) Efectuar el control de calidad del proceso y diagnóstico de la red de laboratorios según la normatividad vigente.
- h) Evaluar y programar los requerimientos de capacitación en investigación del personal que integran los laboratorios de salud en la jurisdicción.
- i) Efectuar la transferencia tecnológica según niveles de complejidad de la red de laboratorios.
- j) Consolidar, analizar y reportar la información de la red de laboratorios a los niveles correspondientes.
- k) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPITULO VIII ORGANO DESCONCENTRADO

Artículo 42°

El órgano desconcentrado de la DIRESA Cajamarca, desarrolla funciones específicas, asignadas en función de un ámbito territorial determinado.

La DIRESA Cajamarca cuenta con unidades orgánicas del órgano desconcentrado, las mismas que se enumeran a continuación:

DIRECCIONES SUB REGIONALES DE SALUD

- Dirección Sub Regional de Salud Jaén
- Dirección Sub Regional de Salud Cutervo.
- Dirección Sub Regional de Salud Chota

ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE ATENCION ESPECIALIZADA

- Hospital Regional Cajamarca.

REDES DE SALUD

- Red de Salud Cajamarca
- Red de Salud Cajabamba
- Red de Salud Celendín
- Red de Salud Contumazá
- Red de Salud San Marcos
- Red de Salud San Miguel
- Red de Salud San Pablo

TÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 43°

La DIRESA Cajamarca para su funcionamiento, cuenta con recursos asignados por el Tesoro Público, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional Cajamarca, así como de aquellos directamente recaudados por los servicios de competencia sectorial y las donaciones y transferencias, y otros que se asignen por ley.

TÍTULO IV RÉGIMEN LABORAL

Artículo 44°

El personal de la DIRESA Cajamarca está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TÍTULO V RELACIONES

Artículo 45°

La DIRESA Cajamarca, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su ámbito, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

TÍTULO VI REGIMEN NORMATIVO

Artículo 46°

El Director Regional de Salud, está facultado para emitir resoluciones sobre asuntos técnico-administrativos sectoriales de su competencia, dicho dispositivo se denomina "Resolución Directoral Regional Sectorial N° -201...-GR.CAJ/DRSC".

Artículo 47°

La Resolución Directoral Regional Sectorial es sujeta de apelación ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con la cual se da por agotada la vía administrativa, de acuerdo a ley.

Artículo 48°

Toda resolución debe ser firmada por el Director Regional, en su ausencia sólo procede ser firmada por el que haga sus veces, siempre que éste último, cuente con autorización resolutoria de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.

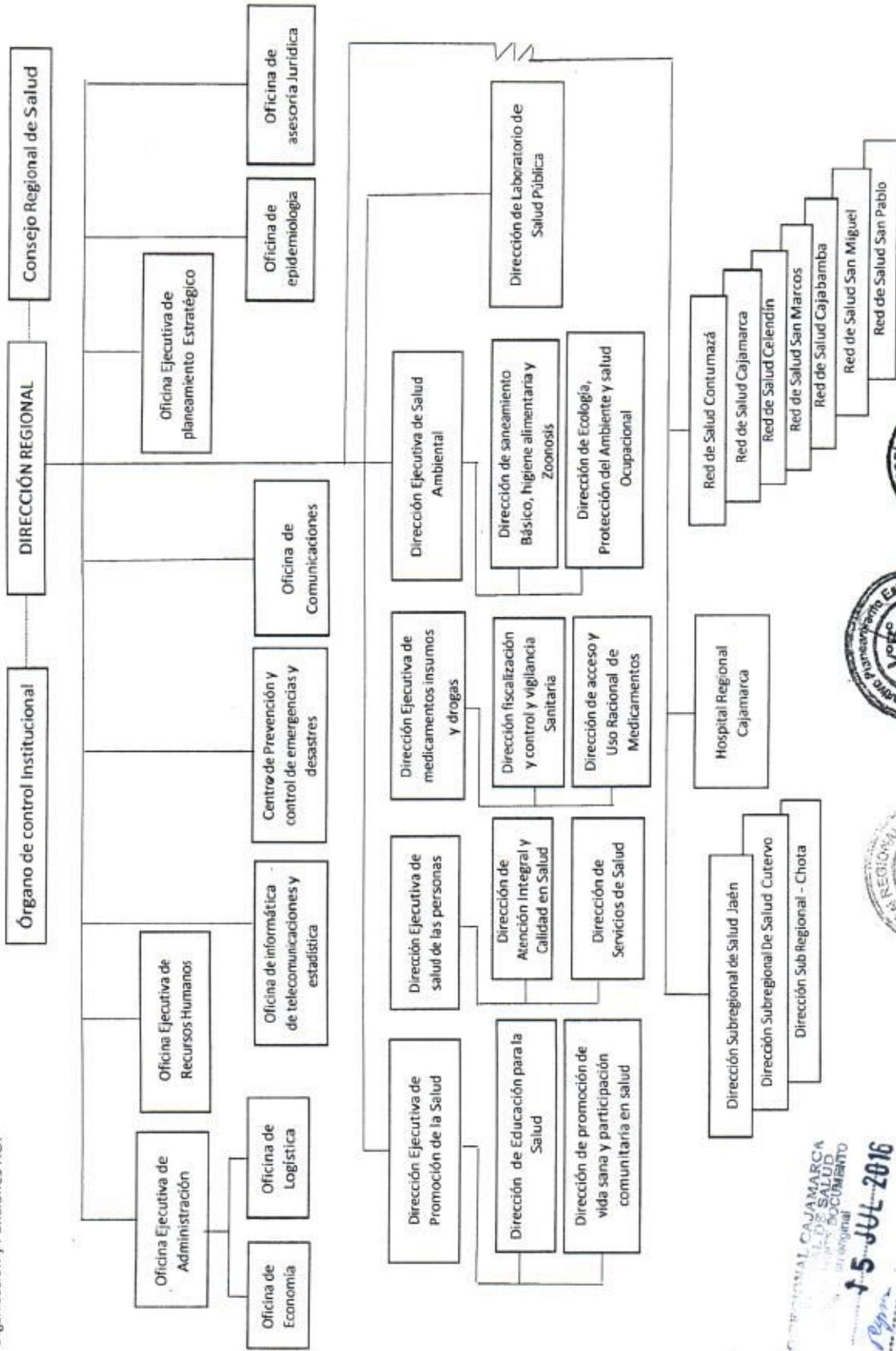
La DIRESA Cajamarca, podrá conformar comités para el desarrollo de funciones específicas de asesoramiento, coordinación y consultoría, entre otros; los mismos que no constituyen unidades orgánicas.

SEGUNDA.

La DIRESA Cajamarca en el marco de las reglas de aplicación progresiva para la elaboración del Cuadro de Puestos de las Entidades – CPE – públicas, a fin de contar con documentos de gestión actualizados para operar adecuadamente, podrá hacer el ajuste a su CAP, con la aprobación de un CAP provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y las directivas emitidas por SERVIR.

Regional de Cajamarca Salud
Regional de Salud
Órgano de Organización y Funciones ROF

ANEXO
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Cajamarca
15 JUL 2016
TAP: REYNA I. ROJAS SANCHEZ
FEDATARIO LEY N° 27448

